

no de Jaén, sita en Plaza de las Batallas, 3 (Jaén), por ser necesario para la tramitación del expediente, teniéndoles, en caso contrario, por desistidos de su solicitud, previa Resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Jaén, 17 de septiembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

#### ANEXO

Asociación	Expediente	Documentación a aportar/subsanar (*)
Unión Consumidores Jaén-UCE	1- Convenio Ayto. de Martos	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	2- Convenio Ayto. de Baeza	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	3- Convenio Ayto. de Bailén	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	4- Convenio Ayto. de Santisteban del Puerto	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	5- Convenio Ayto. de Santiago -Pontones	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	6- Convenio Ayto. de Segura de la Sierra	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	7- Convenio Ayto. de Porcuna	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	8- Convenio Ayto. de Linares	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	9- Convenio Ayto. de Arjona	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	10- Convenio Ayto. de Jaén	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	11- Convenio Ayto. de Alcalá Real	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	12- Convenio Ayto. de Torredonjimeno	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	13- Convenio Ayto. de Andújar	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	14- Convenio Ayto. de Huelma	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	15- Convenio Ayto. de Marmolejo	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	16- Convenio Ayto. de Torredelcampo	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	17- Convenio Ayto. de Villacarrillo	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	18- Convenio Ayto. de V.V. del Arzobispo	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	19- Convenio Ayto. de Sabiote	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	20- Convenio Ayto. de Alcaudete	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	21- Convenio Diputación Provincial I.P.A.S	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	22- Convenio Ayto. de Cazorla	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	23- Convenio Ayto. de Mancha Real	3 y 4
Unión Consumidores Jaén-UCE	24- Convenio Ayto. de Úbeda	3 y 4
Federación Provincial Tres Morillas	25- Convenio Ayto. de Jaén	3 y 4
Federación Provincial Tres Morillas	26- Convenio Ayto. de Carolina	3 y 4
Federación Provincial Tres Morillas	27- Convenio Ayto. de Castillo de Locubín	3 y 4
FACUA-Jaén	31- Convenio Ayto. de Úbeda	3 y 4
FACUA-Jaén	32- Convenio Ayto. de Jaén	3 y 4
FACUA-Jaén	33- Convenio Ayto. de Linares	3 y 4
FACUA-Jaén	35- Convenio Ayto. de Ibro	3 y 4
FACUA-Jaén	36- Convenio Ayto. de Torredonjimeno	3 y 4
FACUA-Jaén	37- Convenio Ayto. de Torreperogil	3 y 4
FACUA-Jaén	38- Convenio Ayto. de VV del Arzobispo	3 y 4
FACUA-Jaén	39- Convenio Ayto. de Vv. de la Reina	3 y 4
FACUA-Jaén	40- Convenio Ayto. de Jódar	3 y 4
FACUA-Jaén	41- Convenio Ayto. de Navas de San Juan	3 y 4
FACUA-Jaén	42- Convenio Ayto. de Mengibar	3 y 4
FACUA-Jaén	43- Convenio Ayto. de Arquillos	3 y 4
FACUA-Jaén	44- Convenio Ayto. de Mancha Real	3 y 4
FACUA-Jaén	45- Convenio Ayto. de Arjona	3 y 4

(\*) Documentos a aportar:

1. Impreso de solicitud cumplimentado en todos sus apartados (art. 5.1 y 2, Orden de 20.5.2002).

2. Modelo de Convenio a suscribir entre la Asociación y la Entidad Local. El Modelo de Convenio incluirá el programa de actividades a desarrollar y el presupuesto desglosado de las mismas (art. 5.4.a).

3. Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir Convenio de Colaboración, que apruebe:

- La celebración de convenio, pudiendo condicionar dicha celebración a la concesión de la subvención solicitada a la Junta de Andalucía.

- En caso de que la Entidad Local colabore en la financiación del convenio, cantidad exacta que se compromete a aportar (art. 5.4.b).

4. Certificado de la Entidad Local con la que se pretende suscribir Convenio de Colaboración, acreditativo de la cantidad total que la Entidad destina a consumo en el presupuesto del ejercicio 2002, excluida la cantidad que, en su caso, se aporte para colaborar en la financiación del Convenio (art. 5.4.c).

5. Acreditación de que la Asociación de Consumidores está inscrita en la correspondiente Federación (art. 5.4.d).

6. Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso (art. 5.4.e).

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo PA núm. 117/2002, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.*

Por doña María del Carmen González Alfaro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 117/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz contra Resolución de 29 de mayo de 2002 de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía por exclusión de la actora de la Bolsa de Interinos de Auxiliares de la Administración de Justicia.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 117/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a aquellas personas cuyos derechos e intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación del recurso para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, estando señalado el acto de vista para el próximo 19 de noviembre del presente año a las 11 horas en la Sala de Audiencia del citado Juzgado.

Cádiz, 9 de octubre de 2002.- La Delegada, María Luisa García Juárez.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ACUERDO de 30 de julio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, para concesión de una subvención de 35.716.416,04 euros a favor de la empresa EADS-Construcciones Aeronáuticas, SA.*

Por Orden de 10 de marzo de 2000 (BOJA núm. 49, de 27 de abril de 2000), de la Consejería de Trabajo e Industria (actualmente de Empleo y Desarrollo Tecnológico), se convocó un Programa de Ayudas para la Promoción y Desarrollo del

Sector Industrial para los ejercicios económicos 2000-2006, aprobada por la Comisión de la Unión Europea el 1 de marzo de 2000, como Ayuda de Estado número/99, dentro del Programa Operativo Andalucía, en el marco de Apoyo Comunitario para el citado período.

Con fecha 24 de noviembre de 2000, la empresa EADS-Construcciones Aeronáuticas, S.A., presentó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla solicitud para acogerse al Programa de Ayudas regulado por la citada Orden.

Con fecha 15 de octubre de 2001, la solicitud fue informada favorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla.

La realización de este proyecto de inversión tiene como objetivo la ejecución del proyecto A400M, aeroestructuras y montaje final del avión A400M y transporte militar. Este proyecto de inversión origina un importante efecto multiplicador inducido en la economía de la región.

Con fecha 16 de octubre de 2001, en reunión celebrada por la 7.ª Comisión de Valoración establecida por la Disposición Undécima de la Orden reguladora de este programa de ayudas, se estudió y evaluó la solicitud presentada por la empresa, proponiéndose en el punto 2.º del Acta de la Reunión la concesión de una subvención de 35.716.416,04 euros.

Mediante escrito de 20 de noviembre de 2001, la empresa aceptó en todos sus términos la propuesta de concesión comunicada por la Comisión de Valoración.

Remitido el expediente a la Intervención General de la Junta de Andalucía para su previa fiscalización de conformidad, con fecha 24 de junio de 2002 se informó favorablemente.

La subvención concedida se cofinancia en un 75% por Fondos de la Unión Europea (FEDER) y el 25% restante con fondos aportados por la Junta de Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar subvenciones por importe superior a quinientos millones de pesetas (3.005.060,5 €).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 2002 adopta el siguiente

#### A C U E R D O

Primero. Autorizar a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico la concesión de una subvención de treinta y cinco millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos dieciséis con cuatro céntimos de euros (35.716.416,04 €), a la empresa EADS-Construcciones Aeronáuticas, S.A. al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2000 (BOJA de 27 de abril), por la que se regula un Programa de Ayudas para la Promoción y Desarrollo del Sector Industrial en Andalucía.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 30 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*ACUERDO de 30 de julio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención mediante Resolución en materia de Formación Profesional Ocupacional a Fondo Promoción de Empleo.*

En el vigente acuerdo de Concertación Social se expone la necesidad de llevar a cabo políticas activas de empleo para mejorar la cualificación profesional de los andaluces y facilitar la inserción laboral de los desempleados.

Dentro de las políticas activas de empleo, un lugar preferente lo ocupa la Formación Profesional como instrumento de valoración de los recursos humanos orientada específicamente al empleo.

Las acciones de Formación Profesional Ocupacional se desarrollan a través de los medios propios de la Administración y, fundamentalmente, mediante la colaboración de empresas, entidades sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales y Organismos Públicos. Y entre las entidades colaboradoras participa Fondo Promoción de Empleo, S.C.N., por su profundo conocimiento del mercado de trabajo y por la infraestructura regional que posee, que le cualifica especialmente para la impartición de acciones de Formación Profesional Ocupacional en todo el territorio andaluz que se ajusten a las necesidades de dicho mercado y que sean especialmente adecuadas para la creación de empleo.

Asimismo, Fondo Promoción de Empleo, S.C.N., está capacitada para extender la oferta formativa a todos los sectores productivos, así como para cubrir las demandas de cualificación en zonas deprimidas y en colectivos que encuentran dificultades de integración laboral.

Por todo ello, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico pretende tramitar Resoluciones de concesión de subvención a Fondo de Promoción de Empleo, S.C.N., para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe total de diez millones seiscientos veintiocho mil ciento un euros y setenta y ocho céntimos (10.628.101,78 €) para la ejecución de 690 cursos, que afectarán a 10.346 alumnos.

Esta subvención se distribuye en seis Resoluciones. La primera, por un importe de 5.779.293,75 €, contiene cursos homologados; la segunda, dirigida a jóvenes desempleados menores de 30 años, contempla una subvención de 680.327,00 €; la tercera, dirigida a desempleados en general, contiene cursos no homologados por un importe de 999.230,25 €; la cuarta contempla acciones de garantía social por una cuantía de 456.280,88 €; la quinta contiene cursos de la especialidad «Aeronáutica» y conlleva un importe de 1.928.184,90 €; y la sexta contempla acciones para la mejora de la Formación Profesional Ocupacional por una cuantía de 784.785,00 €.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo de Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros y cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 €).

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de julio de 2002, adopta el siguiente

#### A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de diez millones seiscientos veintiocho mil ciento un euros y ocho céntimos (10.628.101,78 €) a Fondo Promoción de Empleo del sector de construcción naval para la ejecución de acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para adoptar las Resoluciones que fueren nece-